

ANEXO II

Lugar de presentación.

Los destinados a las ciudades que se indican en el anexo I se presentarán en los Organismos, Centros o dependencias que a continuación se señala:

1. *Del Ejército.*

En el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

2. *De Marina.*

Arguineguín (Gran Canaria), Ayudantía Militar de Marina. Puerto Rosario (Fuerteventura), Ayudantía Militar de Marina.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22799 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan oposiciones para proveer 1.250 plazas de Policía Armado, más las que se puedan producir hasta la fecha de celebración de las pruebas selectivas, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General de Seguridad ha resuelto convocar oposiciones para la provisión de 1.250 plazas de Policía Armado más las que pudieran producirse hasta la fecha de celebración de las pruebas selectivas, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, las expresadas plazas deberán ser cubiertas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria1. **NORMAS GENERALES**1.1. *Número de plazas.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.250 plazas de Policía Armado, más las que pudieran producirse hasta la fecha de celebración de las pruebas selectivas.

1.2. *Características de su provisión.*

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Resolución.

1.3. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases:

1.3.1 Primera fase: A desarrollar ante los Tribunales de examen que se indican en el apartado 5.1 y en la que se efectuarán las siguientes pruebas.

Primera.—Examen de aptitud física, de carácter eliminatorio, consistirá en reconocimiento facultativo y talla de los aspirantes, determinándose la aptitud de los opositores conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones a que se refiere la Orden de 12 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 289), y en el cuadro adicional de inutilidades señalado en la Orden de 31 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 222). La talla mínima de los aspirantes, para no ser eliminados, deberá alcanzar 1,70 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual, los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuernos integrados en la Dirección General de Seguridad, los procedentes del Cuerpo de la Guardia Civil, así como los que hayan servido en Unidades de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y de la Legión cuya talla mínima será de 1,68 metros.

Segunda.—Prueba de Cultura Física de carácter eliminatorio, para cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines; debiendo los aspirantes superar todos y cada uno de los ejercicios siguientes:

Salto de altura:

Marca mínima requerida: 1,10 metros.

Condiciones:

Carrera máxima de 15 metros.
Despegue con un solo pie.
Máximo de tres intentos.

Salto de longitud:

Marca mínima requerida: 2 metros.

Condiciones:

Sin carrera y con los pies juntos.
Máximo de tres intentos.

Trepa:

Marca mínima requerida: 5 metros.

Condiciones:

Trepa libre.
Un intento.

Carrera de velocidad (60 metros):

Marca mínima requerida: 9" 2/5.

Condiciones:

Un intento.

Tercera.—Prueba cultural, que consistirá en realizar en forma oral y escrita, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

Escritura al dictado.

Cálculo: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios.

Gramática: Identificación de las partes variables e invariables de una oración y determinación de su género, número, clase, modo, tiempo y persona cuando proceda.

Geometría: Identificación de figuras geométricas planas y del espacio.

Geografía de España: Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.

Historia de España: Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Este ejercicio se calificará con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Cuarta.—Examen psicotécnico, con carácter eliminatorio, y cuyos resultados serán emitidos en la fecha de celebración de la segunda fase de la oposición.

1.3.2 Segunda fase: Consistirá en la revalidación del examen de aptitud física ante el Tribunal Facultativo Central a que se refiere el apartado 5.2. de esta Resolución.

2. **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**2.1. *Generales.*

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, de origen, o haberla adquirido al menos cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias.

b) Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 18 de abril de 1979.

c) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener cumplido el Servicio Militar en filas, habiéndolo realizado en alguna Unidad, Centro o Dependencia de los Ejércitos antes del día 18 de abril de 1979, o solicitar acogerse a los beneficios y servidumbre establecidos según Decreto 2230/1975, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 233), desarrollado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 312).

d) No encontrarse afiliado a algún partido político o central sindical, o comprometerse a obtener la baja en las citadas asociaciones antes de ingresar en la Academia Especial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34).

3. **SOLICITUDES**3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán remitir, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al excelentísimo señor General Inspector General de Policía Armada (Je-

fatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada. Apartado Oficial, Madrid).

La mencionada instancia será conforme al modelo normalizado que se inserta en el anexo número 1, impreso en la Asociación Mutua Benéfica de Policía Armada, y que podrá ser adquirido en los acuartelamientos de Policía Armada, adjuntándose a la referida solicitud una fotografía tamaño carné del interesado.

Los solicitantes pertenecientes a cualquier Institución Armada, o que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar en filas, deberán cursar su instancia por conducto regular, adjuntándose a la misma certificado del Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 18 de abril de 1979.

Los opositores que hayan cumplido su Servicio Militar en la Armada, adjuntarán a la instancia autorización de la Comandancia Militar de Marina a que pertenezcan después de ser licenciados, en la que se exprese el necesario permiso para concurrir a las pruebas selectivas.

Los solicitantes que se hubieran acogido al régimen especial de prestación del Servicio Militar establecido para el personal minero por Decreto-ley 22/1963 de 21 de noviembre, deberán acompañar certificado expedido por la Jefatura del Organismo Militar donde esté encuadrado a efecto de movilización, en el que se hará constar que el interesado tiene cumplido su compromiso militar en su totalidad.

3.2. Derechos de examen.

Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 450 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial), Madrid, debiendo expresar taxativamente y con toda claridad en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinada a «texto», el nombre, apellidos y domicilio del opositor, no debiendo consignarse en estos giros otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta al mismo. Se hará constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los hijos de personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección General de Seguridad, están exentos del pago de derechos de examen, debiendo acreditar tal circunstancia en el correspondiente certificado expedido por la Corporación correspondiente, que se acompañará a la instancia.

El personal acogido a los beneficios del Decreto 2230/1975, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 233), estará exento de pagar derechos de examen.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Inspección General de Policía Armada aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando nombres, apellidos y número de documento nacional de identidad, así como con indicación del Tribunal examinador de cada opositor, y la fecha, lugar y hora del examen.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan, serán aceptadas o rechazadas comunicándose personalmente a los interesados la resolución adoptada.

4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el excelentísimo señor General Inspector de Policía Armada, en el plazo de un mes, a partir de su notificación.

5. DESIGNACION Y CONSTITUCION DE LOS TRIBUNALES DE EXAMEN

5.1. Tribunales de examen.

Por la Academia Especial de Policía Armada se constituirán Tribunales calificadoros en los acuartelamientos de Policía Armada de las localidades que a continuación se indican, ante los que corresponderá examinarse los opositores avecinados en las provincias que para cada uno figuran:

Academia Especial de Policía Armada (Madrid), los avecinados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

La Coruña, a los avecinados en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Burgos, a los avecinados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria y Santander.

León, a los avecinados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

Zaragoza, a los avecinados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecinados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

Badajoz, los avecinados en Badajoz y Cáceres.

Sevilla, los avecinados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.

Córdoba, los avecinados en Córdoba, Málaga y Melilla.

Granada, los avecinados en Granada, Jaén y Almería.

Las Palmas de Gran Canaria, los avecinados en Las Palmas.

Santa Cruz de Tenerife, los avecinados en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 312) se destacarán equipos de información y examen a los Centros y Cuarteles de Instrucción de los Ejércitos, para efectuar las pruebas de la primera fase de selección de quienes deseen acogerse a lo dispuesto en la citada Orden.

5.2. Tribunal facultativo Central.

En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal Médico para la realización de la segunda fase de la oposición.

6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Desarrollo.

Los opositores admitidos a la primera fase de selección comparecerán ante el Tribunal examinador en la fecha, lugar y hora que les corresponda, siendo todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole por cuenta del interesado.

Efectuadas las pruebas de la primera fase, se confeccionará una lista provisional de admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada a las nueve horas del día 18 de abril de 1979 para realizar la segunda fase de la oposición, corriendo los gastos originados al opositor a cargo de los mismos.

Los aspirantes que no compareciesen a las pruebas antes citadas, en el lugar, fecha y hora que se les cita se entenderá que renuncian a él, perdiendo todos los derechos a la oposición.

6.2. Identificación de los opositores.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provisionales del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo del examen.

6.3. Exclusión de aspirantes durante la prueba de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Lista de aprobados.

Realizadas las pruebas selectivas de la primera fase de selección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos, por separado, según que los opositores hayan realizado las mencionadas pruebas ante los Tribunales examinadores destacados por la Academia Especial o ante los equipos de información y examen destacados a los Centros y Cuarteles de Instrucción de los Ejércitos.

Los opositores que en ellas figuren harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada (Madrid), a las nueve horas del día 18 de abril de 1979, para realizar la segunda fase de selección, y los que superen ésta serán nombrados Policías alumnos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» reso-

lución, con expresión de los mismos, en relaciones separadas, según los criterios de procedencia señalados en el párrafo anterior, quienes iniciarán en la Academia Especial un Curso de preparación e instrucción profesional.

7.2. Preferencias.

A los efectos de la confección de la lista provisional de aprobados que determina el apartado anterior, y en caso de igualdad de puntuación alcanzada, se dará preferencia a los opositores en los que concurran alguna de las circunstancias que a continuación se expresan, y por este orden:

- a) Recompensas militares o policiales obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
 - b) Sargentos, Cabos primeros y Cabos de los Ejércitos y personal de la Guardia Civil.
 - c) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
 - d) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultas de él.
 - e) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.
 - f) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.
- En caso de coincidencia se atenderá a los de mayor edad.

7.3. Beneficios de ingreso y reserva de plazas.

Los hijos de personal que pertenezcan a la Orden Militar de San Fernando o posean la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de los Cuerpos integrados en la Dirección General de Seguridad que hubiesen muerto en acto de Servicio gozarán del beneficio de no cubrir plaza, precisando únicamente no ser eliminado en las pruebas selectivas.

De las plazas anunciadas se reservará el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, retirado o fallecido, y el 5 por 100 para los hijos de personal de los restantes Cuerpos de la Dirección General de Seguridad en iguales circunstancias. Las plazas que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo incrementarán el cupo de libre concurrencia.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados aportarán en la fecha de su incorporación a la Academia Especial de Policía Armada los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiere varias Comisarias, en su defecto por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, y en su caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Documento acreditativo de su situación militar.

Los aspirantes aprobados cuyo estado civil sea de casado deberán también presentar:

- f) Dos certificaciones del acta de matrimonio, expedidas por el Juzgado correspondiente.
- g) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- h) Libro de familia.
- i) Documentación que acredite se producen las circunstancias prevenidas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286).

8.2. Falta de presentación de documentos y efectos de los mismos.

Todos los documentos exigidos al aspirante servirán para acreditar que el mismo reúne las condiciones y requisitos exigidos en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada, bien durante la fase de selección, bien durante el desarrollo del Curso de Preparación e Instrucción Profesional, adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, tanto en lo que respecta a su admisión como a su continuación en el referido Centro, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno; pasándose a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa o responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos que presenten algún documento de los exigidos en esta convocatoria, en los que pudiera apreciar inexactitud o falsedad.

9. CICLO DE FORMACION

9.1. Curso de preparación e instrucción profesional.

Los Policías armados alumnos deberán superar un curso de preparación e instrucción profesional, en la Academia Especial de Policía Armada, en régimen de internado, conforme al plan y programa de estudios fijado para la misma, y de duración no inferior a noventa días.

Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia, o los que con motivo de enfermedad pierdan un tercio de días lectivos, se les concederá repetir curso por una sola vez, escalafonándose con la promoción en que realicen éste.

9.2. Escalafonamiento.

Una vez superado el curso citado, los alumnos serán escalafonados con arreglo a la puntuación media alcanzada en las materias teóricas y prácticas, así como en conducta escolar, después de aplicar a éstos el baremo correspondiente.

9.3. Bajas del curso.

Los alumnos que no superen el curso, conforme se dispone en el apartado 9.1, o incumplan las normas disciplinarias, causarán baja perdiendo los derechos de la convocatoria.

9.4. Período de prácticas.

Finalizado con aprovechamiento el curso de preparación e instrucción profesional se realizará un período de prácticas, de duración no inferior a noventa días, en las guarniciones de Policía Armada que su Inspección General estime conveniente, para después ser destinado, conforme a las normas vigentes, a las vacantes que existan en aquella fecha.

10. REGIMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

10.1. Devengos.

Los admitidos como Policías alumnos al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir de 1 de abril de 1979 del mismo sueldo que señalan los Presupuestos del Estado para el personal del mismo empleo del Cuerpo de Policía Armada.

10.2. Equipo.

Si algún Policía alumno causare baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada se le retirará el equipo que se le hubiera entregado.

El personal que cause baja antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo de Policía Armada abonará el importe total del equipo que se le hubiera entregado; si la baja se produce antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes, y si se produjera antes de cumplir el tercer año deberá abonar la tercera parte del aludido importe total.

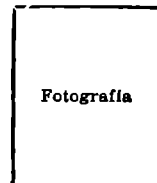
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de las Fuerzas de Policía Armada.

A N E X O 1



Excelentísimo señor:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Seguridad y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 19....., haciéndose constar, a dicho efecto, lo siguiente:

I. DATOS PERSONALES: (Rellénese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)

Formulario for personal data including fields for surnames, birth date, parents' names, national ID, profession, current address, and previous residences.

II. DATOS MILITARES:

Formulario for military service data including unit, garrison, and dates of service.

III. DATOS VARIOS: (Señale con un aspa el cuadro correspondiente)

Formulario for various data including questions about previous military service, Guardia Real, Guardia Civil, and municipal police.

Declaración: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución de la convocatoria para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada.

En de de 19..... (Lugar) (Día) (Mes) (Año)

(Firma)